

OFICINA:_	S.M
REF.:	



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 30-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO ARRIBA CASCO URBANO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.

En el Municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmado por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATANTE. POR LA OTRA PARTE: El señor: JOSE MANUEL LÓPEZ PÉREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con dirección comercial: 1 calle zona 1, 1-10, Santo Tomás Milpas Altas, Santa Lucía Milpas Altas, Sacatepéquez, Guatemala; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, un mil ochocientos treinta y siete espacio cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero trecientos nueve (1837 46384 0309) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Representante Legal y propietario de la Empresa denominada: CONSTRUCTORA COLMENA, en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATISTA; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, que de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados



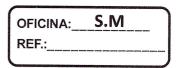


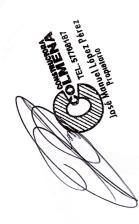


¡No paramos de trabajar!





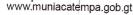




anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO ARRIBA CASCO URBANO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y LA CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002. Y la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la ejecución de dicho proyecto.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban las bases de licitación del proyecto.
- c) Constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de GUATECOMPRAS, convocando a presentar ofertas en la licitación respectiva.
- d) Publicación de llamado a licitación en el Diario de Centroamérica.
- e) Certificación de nombramiento de Junta de Licitación.
- f) Certificación de Acta de Recepción de Ofertas, en dónde se recepcionò la oferta única perteneciente a la empresa: CONSTRUCTORA COLMENA.
- g) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción de ofertas.
- h) Certificación de Acta de Adjudicación de Ofertas, en dónde adjudica a la empresa: CONSTRUCTORA COLMENA.
- i) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción adjudicación de oferta.
- j) La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1 No.1030900, (ASEGURADORA FIDELIS, S.A), con un monto afianzado de Q.24,400.00











OFICINA:	S.M
REF.:	and section matter would section above blood section solding section of the



Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples autenticadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de oferta presentada.
- b) Carné de Numero de Identificación tributaria (NIT) No: 8586489.
- c) Patente de comercio **Número:** 502238 Folio 252 **Libro:** 464 de Empresas Mercantiles.
- d) Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- e) Constancia original de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RGAE).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar para "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, los trabajos del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO ARRIBA CASCO URBANO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en un lapso de 03 meses (contados a partir de su inicio de ejecución de obra), trabajos que serán ejecutados en Barrio Arriba del Casco Urbano del municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa. Comprometiéndose el contratista a cumplir con los siguientes renglones de trabajo que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
140.00	ML	TRAZO Y REPLANTEO	Q.100.00	Q.14,000.00
1,000.00	PIE	PERFORACION DE POZO	Q.1,408.00	Q.1,408,000.00

secretariamunicipal@muniacatempa.gob.gt

₩ww.muniadatempa.gob.gt

MuniAcatempa



OFICINA: S.M REF.:



		TOTAL		Q.2,440,000.00
1.00	UNIDAD	LIMPIEZA FINAL	Q.8,377.00	Q.8,377.00
1.00	UNIDAD	RÓTULO DE PROYECTO	Q.3,013.00	Q.3,013.00
1.00	UNIDAD	SISTEMA DE CLORACION	Q.9,900.00	Q.9,900.00
1.00	UNIDAD	CASETA DE CONTROL DE 3X3 Mt	Q.42,200.00	Q.42,200.00
1.00	UNIDAD	GENERADOR POR COMBUSTIBLE	Q.360,258.00	Q.360,258.00
1.00	UNIDAD	EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO	Q.525,452.00	Q.525,452.00
1.00	UNIDAD	CAJA PARA LLAVE DE PASO (INCLUYE LLAVES Y ACCESORIO)	Q.5,800.00	Q.5,800.00
140.00	ML	LINEA DE IMPULSION TUBERIA PVC DE Ø 4" DE 250 PSI	Q.450.00	Q.63,000.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.2,440,000.00). TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.2,440,000.00). Los fondos para la ejecución del proyecto son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS y 31.0151.002 CODEDE. Siendo las formas de pago de la siguiente manera: Un anticipo del veinte por ciento (20%) al firmar el presente contrato que consiste en la cantidad de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS 00/100

sepretariamunicipal@muniacatempa.gob.gt

www.muniacatempa.gob.gt

MuniAcatempa



OFICINA:	S.M
REF.:	

(Q.488,000.00); Los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avance físico de la obra, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, el contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018.(Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos -DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato). CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA. A). Se compromete a terminar total y satisfactoriamente los trabajos contratados dentro del término de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra. En caso de no terminar total y a satisfacción de la Municipalidad, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Articulo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. B). El contratista al recibir el pago del 20% de Anticipo, se compromete a iniciar con los trabajos inmediata, para tal efecto se debe suscribirse Acta de Inicio de la Obra para dejar constancia en el expediente correspondiente a la obra, por consiguiente se le hace la salvedad al Contratista, de conformidad que Decreto Número 57-92 El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58 establece que: Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a finalizar los trabajos en su totalidad al 100% de acuerdo a lo establecido en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. B.) EL CONTRATISTA, pagará salarios en moneda nacional de la República de Guatemala, a todas las personas empleadas para este proyecto, y cualquier otra obligación de carácter laboral que la ley exija, eximiendo, con esto de cualquier responsabilidad, łaboral a la municipalidad C.) Deberá aportar todo el material correspondiente y de buena calidad y supervisión para la ejecución de la obra. <u>SÉPTIMA:</u> OBLIGACIONES DE LA

segretariamunicipal@muniacatempa.gob.gt

www.muniacatempa.gob.gt

MUNICIPALIDAD: La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo

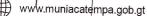


OFICINA:_	S.M
REF.:	



con los siguientes términos: a) El avance físico de la ejecución del proyecto. OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías I.) FIANZA DE ANTICIPO, por el monto total del anticipo indicado de la cláusula tercera del presente contrato, para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo hasta aplicar su total amortización de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. II.) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento, según el Artículo sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado. III) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Esta fianza será por el equivalente al (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, y que cubrirá el valor de las fallas y desperfectos que resulten por las causas imputables al CONTRATISTA de la obra que apareciere durante el tiempo de responsabilidad que es de Dieciocho meses según lo indicado en el Articulo sesenta y siete (67) de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, no exime al contratista de responsabilidad, por destrucción o deterioro de la obra debido al dolo o culpa de su parte. Por el plazo de cinco meses (5) contados a partir de la fecha de su recepción de la obra. IV) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el articulo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA: No podrá subcontratar, total o parcial mente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. DECIMA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO: EL CONTRATISTA: Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspecciones los trabajos si los mismos estuvieran a entera satisfacción, el contratista, hará entrega de la obra a la comisión receptora, nombrada para el efecto la cual suscriba el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación y cancelación de la presente fianza. DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL





DE



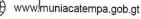


OFICINA:_	S.M
REF.:	and make some whose states their states some states some some



CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DECIMA TERCERA:** IMPUESTOS Y RETENCIONES: De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley. DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO: A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo, por órdenes de trabajo suplementario, Ordenes de Cambio y Acuerdos de Trabajos Extras, como lo establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 52 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado. C) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Utilizar el monto de los pagos exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra, objeto del presente contrato. D) 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Elaborar y colocar un rotulo visible en el lugar en que se ejecutara el proyecto de conformidad como lo indica la ey de Contrataciones del Estado, reenviando fotografías del mismo a la municipalidad Garantizar la









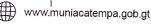
OFICINA:_	S.M
REF.:	the recent states arrive where prices provide states where we can design



operación, mantenimiento, conservación y su adecuado del proyecto. E) Según lo indicado en los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho (65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir fianza, deposito en efectivo, hipoteca o prenda a su elección, por el diez, quince y cinco por ciento (10, 15 y 5 %) del valor del contrato como garantía de cumplimiento, de conservación de obra y de saldos deudores respectivamente, y por el cien por ciento (100%) del anticipo previo a recibir el mismo, según lo indicado en el artículo 66 de la referida ley. **DECIMA SÉXTA:** CLAUSULA ESPECIAL: La Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: EL CONTRATANTE: Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, reformado por el artículo del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de COHECHO PASIVO. EL CONTRATISTA: El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, que penaliza el delito de COHECHO ACTIVO. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso dela República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUATECOMPRAS. DECIMA SEPTIMA: OTRA CLÁUSULA ESPECIAL: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS", como se indica en la cláusula que antecede. DECIMA OCTAVA :INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN: El contratista se obliga a instalas dispositivos de grabación que permita contar con el video que visualice la secuencia física y georreferencial de la ejecución del proyecto, atendiendo lo establecido en el articulo 82 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República del presupuesto vigente. DECIMA NOVENA: MEDIDAS DE MITIGACION: De conformidad con lo establecido en el articulo 3 del punto













OFICINA:_	S.M
REF.:	

resolutivo No.04-2016 emitido el 13 de marzo del año 2,016 por el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-; el contratista se obliga a realizar las siguientes medidas de mitigación. 1. Colocación de depósitos para reciclar la basura. 2. Uso correcto de concreteras solo en horas hábiles. 3. Colocación de toneles y depósitos para el uso del agua, como están con signadas en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública. VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de nueve hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.







AUTENTICA: En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde Municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216; JOSE MANUEL LOPEZ PEREZ, representante legal de la empresa: CONSTRUCTORA COLMENA; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 1837 46384 0309; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 30-2,024 DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO BARRIO ARRIBA CASCO URBANO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

Esteban Adolfo Castillo y Castillo

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MANUEL ŁÓPEZ PÉREZ CONTRATISTA

Hebert Alexander Morales Ortiz

Secretario Municipal

ANTE MÍ:

Lic. Osmin Gudiel Ramirez
ABOGADO Y NOTARIO



